



**ACUERDO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO DIEZ, CON SEDE EN TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXTIENDE LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES Y SE ESTABLECEN FECHAS PARA EL REINICIO DE ESTAS.**

El diecinueve de junio de dos mil veinte, el Secretario de Acuerdos, de conformidad con el artículo 22, fracción I, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios da cuenta a la Magistrada del Tribunal Unitario Agrario Distrito 10, con el acuerdo 8/2020 emitido por el Pleno del Tribunal Superior Agrario el diecisiete de junio del año en curso, recibido vía correo electrónico el 18 del mismo mes y año.- Doy fe.-

**Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 19 de Junio de 2020**

Vista la cuenta que antecede y:

**CONSIDERANDO**

Que la enfermedad de alto nivel de propagación denominada Coronavirus Covid-19 se convirtió en pandemia de carácter mundial debido a su crecimiento exponencial.

Que el Secretario de Salud suscribió los acuerdos en los que se establecen las medidas extraordinarias para atender la emergencia sanitaria declarada con motivo de la enfermedad COVID-19, entre otras, la suspensión de actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la transmisión del virus SARS-COV2 entre la comunidad, sus complicaciones y la pérdida de vidas humanas en la población en general.

Que el Pleno del Tribunal Superior Agrario aprobó los acuerdos 4/2020, 5/2020, 6/2020 y 7/2020 en los que se determinó la suspensión de labores jurisdiccionales y administrativas en el propio Tribunal Superior y en los 56 Tribunales Unitarios Agrarios y la sede alterna, en los períodos ahí comprendidos.

Que mediante acuerdo publicado el catorce de mayo de dos mil veinte, la Secretaría de Salud estableció una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, entre otras, que, a partir del uno de junio del año en curso, dicha reapertura acontecería de conformidad con un semáforo por regiones, establecido en los términos siguientes:

COLOR	NIVEL DE ALERTA
Rojo	Máxima
Naranja	Alta
Amarillo	Media
Verde	Baja

Que el citado semáforo epidemiológico por regiones o semáforo de alerta tiene como objetivo mapear los casos de infección de COVID-19 y con ello conocer en qué zonas existen mayor o menor número de casos y por ello de riesgo de contagio, además de contar con la posibilidad de establecer monitoreo conforme a modelos matemáticos de que dispone la Secretaría de Salud.

Que, ante la existencia de zonas diversas en el país con diferentes niveles de riesgo determinado por las autoridades sanitarias, deben disponerse medidas igualmente diferentes atendiendo el Estado o Municipio de que se trate, para llevar a cabo el reinicio de labores de la manera más segura posible.

Que se facultó a los Magistrados titulares en los Tribunales Unitarios, para realizar un seguimiento puntual de los cambios que ocurran en el semáforo epidemiológico de alerta y, con base en ello, emitir de manera oportuna las determinaciones correspondientes a su competencia y en el ámbito de su jurisdicción, para salvaguardar la salud de las partes en juicio, sus representantes o asesores y los servidores públicos adscritos; asimismo, deberá para proveer en su oportunidad la continuación de los procedimientos.

Que, por cuanto hace a la reincorporación de personal de cada órgano jurisdiccional, se deberá tomar en consideración lo establecido en el artículo primero, del Acuerdo emitido por el Secretario de Salud Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de marzo de dos mil veinte, así como las demás medidas preventivas emitidas en el Acuerdo emitido por el Secretario de Salud Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro de marzo de dos mil veinte.

Que como anexo al acuerdo 7/2020 emitido por el H. Pleno del Tribunal Superior Agrario, se aprobaron los Lineamientos a Generales de Trabajo y Protocolos de Salud e Higiene en los Tribunales Agrarios, mediante los cuales, esencialmente, se incluyen las disposiciones y recomendaciones emitidas por autoridades en materia de salud y del trabajo para reanudar de la manera más segura posible las actividades consideradas como esenciales frente a la emergencia sanitaria causada por el virus SARS-CoV2, denominado COVID-19. Conste.

Que el acuerdo 8/2020 modifica el acuerdo 7/2020 y determina extender la suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas hasta el 3 de julio de 2020 en los Tribunales Agrarios que se encuentren ubicados en las entidades federativas que a la

fecha del citado acuerdo se encuentren en color rojo, conforme a la determinación de las autoridades federales de salud.

Que el Estado de México donde tiene su sede el Tribunal Unitario Agrario Distrito 10, se encuentra actualmente en semáforo rojo, es decir en nivel de alerta máxima, lo que implica un riesgo al derecho humano de la salud consagrado en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que resulta necesario emitir las determinaciones conducentes para evitar la propagación de la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2 denominada COVID-19 y, con ello, salvaguardar la salud e integridad de las personas usuarias de los Tribunales Agrarios, así como también de los servidores públicos que integran estos órganos de justicia agraria.

Que conforme al acuerdo 8/2020, este Tribunal se encuentra en el supuesto de reanudación de labores a partir del 29 de junio de 2020 **sin atención al público y será a partir del 6 de julio del año en curso en que iniciará la atención al público en los términos del Acuerdo 7/2020 emitido por el Pleno del Tribunal Superior Agrario y de los Lineamientos Generales de Trabajo y Protocolos de Salud e Higiene de los Tribunales Agrarios.**

En razón de lo antes considerado, **la magistrada acuerda:**

**Primero.** Con fundamento en los artículos 27, fracción XIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, 66 y 67 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios y, con base en el acuerdo 7/2020 y la modificación al mismo emitida en el acuerdo 8/2020 dictados por el H. Pleno del Tribunal Superior Agrario con fechas veintidós de mayo y diecisiete de junio dos mil veinte, **se extiende la suspensión de actividades en el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 10, del veintidós al veintiocho de junio de dos mil veinte.**

**Segundo.** Se determina el reinicio de labores a partir del día veintinueve de junio de dos mil veinte, SIN ATENCIÓN AL PÚBLICO.

**Tercero.** Se declaran inhábiles los días comprendidos en el periodo del uno al tres de julio de dos mil veinte y por ello no correrán plazos ni términos procesales, de manera adicional a los establecidos en los acuerdos 4/2020, 5/2020, 6/2020 y 7/2020, es decir del día diecinueve de marzo al treinta de junio de dos mil veinte.

**Cuarto.** El seis de julio de dos mil veinte, reiniciarán las labores CON ATENCIÓN AL PÚBLICO, fecha en la que además empezarán a correr plazos y términos.

**Quinto.** Con la finalidad de mitigar la transmisión de la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2 denominada COVID-19, sus complicaciones y la pérdida de vidas humanas, de conformidad con lo establecido por las autoridades sanitarias competentes, sin menoscabo de

los derechos humanos de acceso a la justicia, se emiten las siguientes determinaciones para salvaguardar la salud de las partes en juicio, sus representantes o asesores y los servidores públicos adscritos:

**1.-** Toda persona usuaria de los servicios a cargo de este Órgano Jurisdiccional deberá:

Presentarse **obligatoriamente con cubrebocas**, el cual deberá usarse correctamente cubriendo nariz y boca.

Previo al acceso a las oficinas deberá haberse **desinfectado las manos hasta las muñecas con gel antibacterial.**

Observar durante su estancia las medidas de salud e higiene tales como la sana distancia, atendiendo a los señalamientos que en su caso estén indicados, evitar tocarse la boca, nariz y ojos, y al estornudar o toser usar pañuelo desechable o hacer uso del antebrazo (estornudo de etiqueta), así como saludarse de mano o beso.

Permitir la medición de su temperatura corporal al momento de su ingreso, **y no se permitirá la entrada cuando resulte igual o más de 38 grados.**

**A su ingreso deberá mostrar su identificación oficial y portar bolígrafo, tinta azul**, en caso de que debe asentar alguna firma o razón en autos.

**Solo se permitirá el acceso al área para la que se le haya otorgado acceso mediante el uso de fichas distintivas.**

Lo anterior, con la finalidad de reducir al mínimo la posibilidad de un brote de enfermedad viral en las instalaciones de este Tribunal, que puedan afectar por igual a usuarios y servidores públicos adscritos.

**2.-** Bajo ninguna circunstancia se permitirá el acceso en el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 10, de menores de edad, o el ingreso de vendedores y personas ajenas a las labores y asuntos de este órgano.

**3.-** Para evitar concentración de personas, y a fin de cumplir con los protocolos de higiene en atención a la sana distancia, y para que los trámites se realicen con la mayor expeditéz posible, se deberá observar lo siguiente:

- ❖ **A) Oficialía de partes.** La presentación de promociones y cualquier documentación se recibirán en un horario de 9.00 (nueve) y hasta las 15.00 (quince) horas de lunes a viernes, salvo escritos de término. **Se permitirá mediante acceso controlado, por medio de fichas que estarán identificadas únicamente para acudir a la citada Oficialía de Partes y limitado a una persona, a la vez.** La cual al momento de acercarse a la ventanilla de recepción deberá usar gel antibacterial en las manos hasta las muñecas previamente a realizar la entrega de la documentación respectiva. **Se limita a un máximo de cinco demandas o promociones por usuario, con el objeto de dar atención al mayor número de personas que acudan a dicha área.**

❖ **B) Atención al público.** El préstamo de expedientes para consulta, será en un horario de **9.00 (nueve) y hasta las 15.00 (quince)** horas de lunes a viernes, llevando ya elaborada una papeleta en donde se incluya: número(s) de expediente(s), poblado, municipio, nombre del solicitante, y calidad con al que actúa en el juicio. **El acceso a esta área se permitirá de manera controlada, por medio de fichas que estarán identificadas únicamente para acudir al área de Audiencia Campesina y estará limitado a dos usuarios a la vez.** Se podrá realizar un **máximo de cinco consultas por usuario, con el objeto de dar atención al mayor número de personas que acudan a dicha área.** El usuario al momento de acercarse al mostrador del área de audiencia campesina deberá usar gel antibacterial previamente a la consulta de expedientes. Será causal de suspensión inmediata del servicio que el interesado no se aplique gel antibacterial hasta las muñecas o humedezca los dedos con saliva para dar vuelta a las hojas del expediente prestado.

❖ **C) Por lo que se refiere a las copias simples que fueron autorizadas mediante acuerdos previos y aún no han sido expedidas,** se autoriza el uso de medios electrónicos, escáneres portátiles, teléfonos móviles o cámaras fotográficas para la reproducción de las mismas, **asentando razón en el expediente respectivo de que se obtuvieron por este medio.** Las citadas copias se podrán obtener en el área de audiencia campesina, siguiendo los lineamientos a que se refiere el apartado B) para el acceso y préstamo del expediente de que se trate. **En caso de ser más de treinta fojas de las que se deban obtener imágenes,** será necesario realizar una solicitud de cita previa al correo electrónico [tua10.an@tribunalesagrarios.gob.mx](mailto:tua10.an@tribunalesagrarios.gob.mx), en horario de las 9.00 (nueve) a 14.00 (catorce) horas, de lunes a viernes, en el que deberá incluirse: número (s) de expediente (s), poblado, municipio, nombre del solicitante, calidad con al que actúa en el juicio, así como deberá señalarse el número de foja o fojas en la que conste la actuación judicial cuya copia simple se haya autorizado. A dicha solicitud recaerá respuesta el mismo día, donde se indicará la fecha y hora para la obtención de las imágenes de las copias autorizadas mediante proveído.

**No se atenderán solicitudes formuladas antes de las 9.00 (nueve) horas y después de las 14.00 (catorce) horas.**

❖ **D) La atención y trámite para la expedición y entrega de copias certificadas autorizadas mediante acuerdo,** se realizará previa solicitud que se haga al correo electrónico [tua10.an@tribunalesagrarios.gob.mx](mailto:tua10.an@tribunalesagrarios.gob.mx), en horario de las 9.00 (nueve) a 14.00 (catorce) horas, de lunes a viernes, en el que deberá incluirse: número (s) de expediente (s), poblado, municipio, nombre del solicitante, calidad con al que actúa en el juicio, así como deberá señalarse el número de foja en la que conste la actuación judicial a fotocopiar. A dicha solicitud recaerá respuesta el mismo día, donde se indicará la fecha y hora para la obtención de las copias certificadas autorizadas mediante proveído.

No se atenderán solicitudes formuladas antes de las 9.00 (nueve) horas y después de las 14.00 (catorce) horas.

- ❖ **E) La aceptación y protesta de cargos de peritos** será atendida en el área de audiencia campesina, siguiendo los lineamientos a que se refiere el apartado B) para el acceso y préstamo del expediente de que se trate, en horario de las 9.00 (nueve) a 14.00 (catorce) horas, de lunes a viernes,
- ❖ **F) Área de Actuaría.** Solo podrá permanecer en esta área un actuario (a) a la vez para cumplir con el principio de la sana distancia, la atención a los justiciables en esta área el horario de atención será de 9.00 (nueve) hasta las 15.00 (quince) horas de lunes a viernes. **Se permitirá el acceso controlado, por medio de fichas que estarán identificadas únicamente para acudir a la citada Área de Actuaría limitado a una persona, a la vez.** La cual antes de tener acceso a algún expediente deberá usar gel antibacterial en las manos hasta las muñecas.
- ❖ **G) Módulo de Procuraduría Agraria.** - Solo podrá permanecer en esta área el (la) abogado(a) que se encuentre adscrito(a) al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 10, para cumplir con el principio de la sana distancia, la atención a los usuarios en dicho módulo deberá realizarse previa cita que se haga directamente con el (la) abogado(a) adscrito(a), conforme al horario de atención que será determinado por dicho servidor público a partir de las 9.00 (nueve) horas y no podrá exceder de las 14.45 horas, para lo cual el día hábil anterior el (la) citado(a) funcionario(a) deberá proporcionar la lista de personas citadas al Secretario de Acuerdos. **Se permitirá el acceso controlado, por medio de fichas, solo a las personas que se encuentren en la lista de citas proporcionada por el (la) abogado(a) de la Procuraduría Agraria adscrito(a) al Módulo de la Procuraduría Agraria que se encuentra en este Tribunal, que estarán identificadas únicamente para acudir al citado módulo, limitado a una persona, a la vez.**
- ❖ **H) Ahora bien, en atención al principio de máxima publicidad y apertura que caracteriza a los Tribunales Agrarios, tanto el Secretario de Acuerdos como la Magistrada Titular, otorgará audiencias a los justiciables, previa solicitud** que se haga al correo electrónico [tua10.an@tribunalesagrarios.gob.mx](mailto:tua10.an@tribunalesagrarios.gob.mx), en horario de las 9.00 (nueve) a 14.00 (catorce) horas, de lunes a viernes, en el que deberá incluirse: número(s) de expediente(s), poblado, municipio, nombre del solicitante, Calidad con la que actúa en juicio y tiempo requerido aproximado.

A dicha solicitud recaerá respuesta el mismo día, donde se indicará la fecha y hora para la audiencia a los justiciables.

No se atenderán solicitudes formuladas antes de las 9:00 (nueve) y después de las 14:00 (catorce) horas.

- ❖ **I) Sala de audiencias.** Su acceso será restringido en todos los casos, únicamente podrán ingresar las partes o sus representantes, un asesor legal, u otra persona que deba intervenir, a juicio de la titular de este órgano jurisdiccional.

El número máximo de personas que podrían estar dentro de la sala de audiencias será de diez, tomando en consideración el espacio suficiente para que los justiciables y los servidores públicos conserven la sana distancia y que la audiencia se desahogue con la mayor expeditéz posible.

Para el caso de que la titular de este órgano jurisdiccional determine el incumplimiento de las elementales medidas de higiene durante la celebración de la audiencia, podrá decretar la suspensión de ésta.

**Sexto.** Se precisa a la actuario y actuarios, así como al perito que en su momento se adscrito a este Unitario, que deberán observar los lineamientos que por sus funciones les competan, previstos en los Lineamientos Generales de Trabajo y Protocolos de Salud e Higiene en los Tribunales Agrarios, aprobados como anexo al acuerdo 07/2020 por el pleno del Tribunal Superior Agrario, en sesión extraordinaria administrativa de veintidós de mayo del año en curso, específicamente por cuanto se refiere a inspecciones judiciales, notificaciones personales, emplazamientos y trabajos técnicos, que correspondan.

**Séptimo.** Para que la anterior determinación sea del conocimiento general, publíquese tanto en los lugares más visibles, como en los estrados de este Unitario, debiéndose, además, **comunicar mediante oficio al Tribunal Superior Agrario por conducto de la Secretaría General de Acuerdos para su conocimiento y efectos a que haya lugar.**

**Publíquese, gírese oficio y cúmplase.**

- - - Así lo acordó y firma la Magistrada Licenciada **MARIA EUGENIA CAMACHO ARANDA**, titular de este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 10, que actúa con el Secretario de Acuerdos Licenciado **JOSE LUIS HUERGO MENA**, que autoriza y da fe.-

